

Madrid, 27 de marzo de 2023

ORDEN EFP/1299/2022, de 21 de diciembre, PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION A EFECTOS ACADemicOS DE FORMACIONES ENTRE 15 JULIO 1999 Y 8 NOVIEMBRE 2007.

El pasado 29 de diciembre se publicó la Orden EFP/1299/2022, de 21 de diciembre, por la que se crea el procedimiento que posibilita que aquellos entrenadores de la modalidad de atletismo que se formaron con carácter meramente federativo entre el **15 de julio de 1999 y el 8 de noviembre de 2007**, puedan obtener los efectos académicos previstos para las enseñanzas oficiales o incorporarse a dichas enseñanzas para completar su formación.

<https://www.boe.es/eli/es/o/2022/12/21/efp1299/con>

Dicha orden afecta sólo a aquellas titulaciones que **NO** tienen el aval de las CCAA. En la siguiente página pueden encontrarse los cursos que **SI** están reconocidos (hay que pinchar en cada comunidad para acceder a los cursos autorizados):

<https://www.csd.gob.es/es/csd/enseñanzas/periodo-transitorio/resoluciones-de-reconocimiento>

Se recuerda que la autorización administrativa para el reconocimiento académico de los cursos federativos, la debían solicitar las Federaciones Autonómicas del territorio donde se realizó el curso.

La RFEA esta realizando los tramites previos con el CSD, una vez finalizados estos, el CSD procederá a publicar una resolución que contenga los datos e información necesaria para correcta tramitación de cada expediente a solicitud de los interesados.

La RFEA mantendrá informados mediante circular a los interesados.

La RFEA desea recordar a todos los entrenadores del CENFA, que su formación actual les permite tramitar su licencia. Y que, sus diplomas de entrenadores les permiten el ejercicio de sus habituales funciones profesionales dependiendo de la Ley de Titulaciones Deportivas de la respectiva Comunidad Autónoma.

Ana Ballesteros
Secretaria General

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016/679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 33.2 de la Ley 10/1990 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservarán para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es. Así mismo les informamos que los datos se publicarán en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuará como responsable de tratamiento de este.